



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 155 -2018-VIVIENDA/MMVU-PNVR

Lima, 25 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 548-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de rectificación administrativa a la Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR que aprueba entre otros, el expediente técnico de obra "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Rodeopampa – Distrito de Cañaris – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 13 de marzo del 2017, que aprueba entre otros, el expediente técnico de obra "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Rodeopampa – Distrito de Cañaris – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 011-2017-LAM/MMVU/PNVR;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA/MMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, en adelante la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, en el Ítem VIII, numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4, establece el procedimiento para la Etapa de Liquidación Final, la presentación de documentos, los plazos de presentación y la documentación complementaria a presentar por el Residente de Obra;





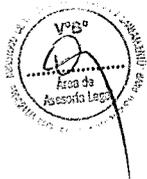
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 072-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-CRT-JOE, recepcionado con fecha 08 de junio de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Lambayeque solicita al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica modificar el ítem 6 del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR en el extremo del presupuesto asignado para el proyecto denominado "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Rodeopampa – Distrito de Cañaris – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR por error involuntario de digitación en el monto del Aporte del Beneficiario, ya que en el aporte de beneficiario consignado dice S/ 260 265.46 debiendo decir S/ 260 835.65, que el costo de la obra dice S/ 1 331 265.46 y debe decir S/ 1 331 835.65, correcciones que no afectan el monto financiado por el PNVR, por lo que no significa modificación presupuestal y recomienda realizar la corrección del acto administrativo mediante Resolución Directoral para continuar con el trámite de Liquidación Final del proyecto;

Que, mediante Informe N° 548-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 13 de junio de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica informa que por error de digitación se debe modificar el ítem 6 del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR en el extremo del presupuesto asignado para el proyecto denominado "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Rodeopampa – Distrito de Cañaris – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR en el aporte de beneficiario de S/ 260 265.46 a S/ 260 835.65, que el costo total de la obra dice S/ 1 331 265.46 debe decir S/ 1 331 835.65 y que la rectificación no ocasionará mayores gastos al PNVR, debido a que la modificación es por aporte comunal, para lo cual adjunta copia del resumen de presupuesto del expediente técnico aprobado y copia del Informe N° 36-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-APP emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto el 13 de marzo de 2017 aprobando el financiamiento del proyecto por el importe de S/ 1 071 000.00;

Que, al respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, para tal efecto, resulta procedente la rectificación de error material recaído sobre el monto del aporte del beneficiario y sobre el presupuesto total del ítem 6 Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 13 de marzo de 2018, con la cual se aprueba, entre otros, el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Rodeopampa – Distrito de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañaris – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque”- Convenio N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR

Que, mediante Informe Legal N° 180-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 21 de junio de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que estando a los informes técnicos emitidos y a la disposición contenida en la Ley N° 27444, corresponde la rectificación del error material recaído en el ítem 6 del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 13 de marzo de 2017, con la cual se aprueba, entre otros, el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Rodeopampa – Distrito de Cañaris – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque” – Convenio N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR, en el extremo del importe aprobado para el aporte del beneficiario y presupuesto total, para cuyo efecto se recomienda emitir al Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, la liquidación técnica financiera del proyecto;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

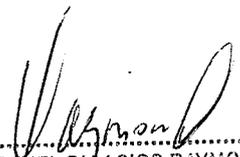
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, en el extremo advertido en el ítem 6 del Anexo 1 respecto al monto del aporte del beneficiario dice S/ 260 265.46 debe decir S/ 260 835.65 y presupuesto total dice S/ 1 331 265.46 debe decir S/ 1 331 835.65

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento